



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 036-CD-CENACMEDELLÍN-2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA Cargo: Directora y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Nombrada mediante Orden Semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 04 de enero de 2025 DICRE
2. GERENTE PROYECTO	DEL Nombre completo: CR. FERNANDO PALLARES ASCANIO Cargo: JEM BR14 Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026.
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL Nombre completo: TE. YENNY ALEXANDRA CASTAÑO BORJA Cargo: Oficina Jurídica Integral BR14 Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	Nombre completo: CP. ANGULO ALONSO JOSE UIS Cargo: Suboficial Apoyo a la Transición BR14 Comité Técnico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026. Nombre completo: AJ. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026. Nombre Completo: AE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: SV. JOHN EDINSON PAJOY NARVAEZ Cargo: Suboficial DDHH – DIH – DOPER BR14 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026. Nombre completo: AJ. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026. Nombre Completo: AE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 036 del 27 de enero de 2026.

6. CDP	No. CDP: 4526 Fecha expedición: 21 de enero de 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" Fuente: Nación. Recurso: 10 CSF Valor: \$ 43.291.500,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DECIMA CUARTA BRIGADA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Décima Cuarta Brigada se desempeña como una unidad operativa menor fundamental, guiándose por las directrices establecidas Que mediante la Circular No. 2025614037203513 del 27 de noviembre de 2025, emitida por la Décima Cuarta Brigada se solicitó dar cumplimiento al Plan No. 00033831 de 2025 emitido por el Departamento de Personal, AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON EJECUCION A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2026 - emitido por el COMANDANTE DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL. En este contexto, se lleva a cabo un proceso de planeamiento meticuloso para la inversión de recursos asignados bajo la categoría 16 CSF, la finalidad de esta inversión específica es abordar la necesidad imperante de contar con los servicios de un ABOGADO. La asignación de recursos se destina a subsanar la carencia de un abogado en la Décima Cuarta Brigada con el objeto de garantizar el respaldo profesional necesario; este profesional del derecho desempeñara un papel crucial en las diferentes áreas como Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Derecho Operacional, Derecho penal, Derecho Disciplinario, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo. La presencia de un profesional legal en la unidad fortalecerá la capacidad de la Décima Cuarta Brigada para enfrentar desafíos legales complejos que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones. Además, se espera que este respaldo legal contribuya a asegurar el cumplimiento de normativas y regulaciones tanto a nivel interno como externo, consolidando así las operaciones de la unidad operativa menor dentro de un marco jurídico sólido y en consonancia con los principios éticos y legales que rigen las actividades militares. La carencia de un equipo interno competente en asesoría jurídica subraya la importancia de recurrir a la contratación de un profesional externo. Se destaca la necesidad de encontrar a una persona natural que no solo satisfaga el perfil y la experiencia profesional necesarios, sino que también exhiba un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo y honestidad. La contratación de un abogado externo se presenta como una solución viable para cubrir este vacío y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas por la Unidad.

Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: **"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"**. En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.

Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto : Servicios profesionales de adquisiciones.

- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..."

Los recursos presupuestarios fueron asignados para el asesoramiento en general por parte del profesional en el área económica de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UNA ABOGADA, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad, de acuerdo con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso.

b. PERFIL PROFESIONAL	DEL De acuerdo con el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. 202614000042397 del veintidós (22) de enero de 2026 emitido por la Decima Cuarta Brigada, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional: <table><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th rowspan="2">POSGRADO</th></tr><tr><th>CATEGORÍA</th><th>TÍTULO</th></tr><tr><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>12 MESES</td><td>N/A</td></tr></table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA	TÍTULO	1	ABOGADO	H	PROFESIONAL	12 MESES	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORÍA	TÍTULO												
1	ABOGADO	H	PROFESIONAL	12 MESES	N/A										
c. OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DECIMA CUARTA BRIGADA														
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Específicas: 1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por Comando del Ejército. La Oficina Jurídica Integral encaminada salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad o Unidades. 3. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. Dar trámite a los despachos comisorios que lleguen a la Unidad. 4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral" (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. 5. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unida o Unidades 6.Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitado. 7. Recomendar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento de muertes ocurridas en desarrollo de operación militares: habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 8. Asesorar a la Unidad o Unidades en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o Unidades														

	9. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 10. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID), Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos autor que dé los mismos se deriven. 11. . No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. 12. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como a unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. 14. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 15. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 16. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 17. Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios 18. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, o amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 19. Proporcionar asesoría jurídica integral al Comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos 20. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar 21. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias', indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. 22. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e
--	---

	infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar. 23. Gestionar dentro de los términos establecidos en La Ley 1755 de 20153, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. 24. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 25. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 26. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 27. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 28. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). 29. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 30. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 31. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 32. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 33. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 34. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. 35. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 36. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 37. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su
--	---

	independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. 38. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. Obligaciones Generales ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	JUSTIFICACIÓN: En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la selección abreviada cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de menor cuantía o mínima cuantía. Estas modalidades son más ágiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una alta idoneidad y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de contratación directa. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información, especialmente en el contexto de operaciones sensibles del Ejército Nacional. Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad. Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades del Ejército Nacional.
---	---

g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>							
	<table><tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr><tr><td>1</td><td>\$ 43.291.500.00</td><td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE</td></tr></table>			ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 43.291.500.00
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS						
1	\$ 43.291.500.00	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE						
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la							

	CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d. <table border="1" data-bbox="591 359 1395 638"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th> <th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>0 MESES A 12 MESES O MAS</td> <td>DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00</td> </tr> </tbody> </table> NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL POSGRADO: N.A. EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 1 AÑOS. El valor del contrato a suscribir se enmarca en los tope establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal.	CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS	H	PROFESIONAL	0 MESES A 12 MESES O MAS	DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00																																												
CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS																																																		
H	PROFESIONAL	0 MESES A 12 MESES O MAS	DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00																																																		
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así: <table border="1" data-bbox="594 1129 1391 1577"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LINEA DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>9,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>19,00%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>28,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>38,00%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>47,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>57,00%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>66,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>76,00%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>85,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>95,50%</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>100,00%</td><td>\$ 2.061.750,00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>\$ 43.291.750,00</td></tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de	No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	9,50%	\$ 4.123.000,00	2	MARZO	19,00%	\$ 4.123.000,00	3	ABRIL	28,50%	\$ 4.123.000,00	4	MAYO	38,00%	\$ 4.123.000,00	5	JUNIO	47,50%	\$ 4.123.000,00	6	JULIO	57,00%	\$ 4.123.000,00	7	AGOSTO	66,50%	\$ 4.123.000,00	8	SEPTIEMBRE	76,00%	\$ 4.123.000,00	9	OCTUBRE	85,50%	\$ 4.123.000,00	10	NOVIEMBRE	95,50%	\$ 4.123.000,00	11	DICIEMBRE	100,00%	\$ 2.061.750,00	TOTAL			\$ 43.291.750,00
No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																																		
1	FEBRERO	9,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
2	MARZO	19,00%	\$ 4.123.000,00																																																		
3	ABRIL	28,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
4	MAYO	38,00%	\$ 4.123.000,00																																																		
5	JUNIO	47,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
6	JULIO	57,00%	\$ 4.123.000,00																																																		
7	AGOSTO	66,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
8	SEPTIEMBRE	76,00%	\$ 4.123.000,00																																																		
9	OCTUBRE	85,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
10	NOVIEMBRE	95,50%	\$ 4.123.000,00																																																		
11	DICIEMBRE	100,00%	\$ 2.061.750,00																																																		
TOTAL			\$ 43.291.750,00																																																		

	pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos: ✓ Cuenta de Cobro y/o factura. ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante:

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	<u>Será de DIEZ PUNTO CINCO (10,5) MESES, contados a partir del día DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).</u>
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es la Sede de la Décima Cuarta Brigada ubicado en la CR 3 cl 50 antiguo hotel magdalena Puerto Berrio - Antioquia
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al competente contractual no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se presenta ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, como se evidencia en los documentos que se evalúan y verifican por el Comité Evaluador								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 033 del 26 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación: <table border="1" data-bbox="617 604 1370 934"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORIA G NIVEL PROFESIONAL</td> <td>ABOGADO</td> <td>MARIA ANDREA OVIEDO LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.560.720 de Malaga (Santander)</td> </tr> </tbody> </table> Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, SANIDAD EJÉRCITO Y LITIGANTE. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. APLICA ☐ NO APLICA ☒ NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique - Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. APLICA ☐ NO APLICA ☒ - Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o	NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEGORIA G NIVEL PROFESIONAL	ABOGADO	MARIA ANDREA OVIEDO LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.560.720 de Malaga (Santander)
NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEGORIA G NIVEL PROFESIONAL	ABOGADO	MARIA ANDREA OVIEDO LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.560.720 de Malaga (Santander)						

	desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA ☐ NO APLICA ☒ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA ☐ NO APLICA ☒
--	---

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR14
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

CP. ANGULO ALONSO JOSE LUIS

Cargo: Suboficial Derechos Humanos BINUT
Comité Técnico Estructurador

AJ. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ

Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador.

AE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA

Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurado